



Honorable Concejo Municipal

de la ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651 - 3016 Santo Tomé (Santa Fe) - Tel: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”

27 de Marzo de 2026

VISTO

La Ordenanza N° 3438/2021, mediante la cual se crearon cinco cargos de planta permanente con destino a la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad de la Municipalidad de Santo Tomé; y

CONSIDERANDO

Que existen manifestaciones y/o acciones que darían cuenta de una posible disolución, reestructuración o reasignación de funciones de dicha Coordinación.

Que el abordaje de la violencia por motivos de género requiere equipos interdisciplinarios capacitados y especializados, conforme lo establecen los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Que la Ordenanza N° 3438/2021 estableció la creación de cargos específicos destinados a la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad, reconociendo la necesidad de contar con un equipo técnico especializado para el abordaje de problemáticas vinculadas a las desigualdades de género y las violencias.

Que dicha estructura fue creada en el marco de políticas públicas orientadas a garantizar derechos, prevenir y erradicar las violencias por motivos de género, y promover la igualdad de oportunidades y trato en consonancia a lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2 de la Ley Nacional 26485 (y su adhesión en la Ley Provincial 13348 reglamentada por decreto 4028/13) que obliga a los Estados Locales a contar con equipos especializados.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal firmó un convenio con la Secretaría de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe a partir de la resolución número 380, en fecha 29/05/2025: "Programa de creación y/o fortalecimiento de las áreas de mujer y/o política de género en los gobiernos locales" que aún está vigente y por el cual debe asegurar la existencia de un área específica



Honorable Concejo Municipal

de la ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651 - 3016 Santo Tomé (Santa Fe) - Tel: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”

que atienda las violencias por motivos de género y políticas de prevención de las mismas.

Que el Estado municipal, en tanto parte integrante del Estado argentino, se encuentra alcanzado por la normativa nacional vigente en materia de género y diversidad, entre ellas la Ley Nacional N° 27.499 - “Ley Micaela”, a la que se adhiere en la ordenanza N° 3331 y que establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública.

Que el equipo de género tiene entre sus funciones la participación en los procesos de cumplimiento y ejecución de la Ordenanza Municipal número 3260, de cupo laboral travesti-trans.

Que la eventual disolución del equipo de género o la reasignación de sus funciones sin una estructura específica podría afectar la continuidad de programas, dispositivos de atención, capacitaciones obligatorias y políticas públicas en ejecución.

Que la existencia de múltiples formas de violencia no exime al Estado de desarrollar políticas específicas para aquellas violencias que presentan características estructurales y requieren marcos normativos y herramientas de intervención diferenciadas, como es el caso de las violencias por motivos de género.

Que resulta imprescindible conocer si el Departamento Ejecutivo ha adoptado decisiones administrativas y/o de funcionamiento tendientes a modificar, reducir, eliminar la estructura o modificar las misiones de la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad, y en su caso, cuáles son los fundamentos, alcances y consecuencias de tales medidas;

Que este HCM tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las ordenanzas vigentes, así como de ejercer el control de los actos de gobierno y de la correcta implementación de las políticas públicas locales.

Que la falta de precisiones sobre la continuidad de las funciones actualmente desarrolladas por el equipo de género genera incertidumbre respecto



Honorable Concejo Municipal

de la ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651 - 3016 Santo Tomé (Santa Fe) - Tel: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”

de la atención de situaciones de violencia, la implementación de la Ley Micaela y la aplicación de políticas vinculadas al cupo laboral travesti–trans.

Que resulta necesario contar con información oficial y detallada a fin de garantizar la transparencia, la continuidad institucional y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y diversidades en el ámbito local.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este HCM vería con agrado que el DEM, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo, en relación a la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad, lo siguiente:

- a) Si existe decisión administrativa o de funcionamiento interno, acto formal y/o proyecto en curso que disponga su disolución, reestructuración o modificación de misiones, adjuntando copia de la documentación respaldatoria en caso afirmativo;
- b) En caso de modificarse su estructura, indique qué área o dependencia asumirá sus funciones, detallando su organización, personal asignado y recursos presupuestarios;
- c) Cómo se garantizará la continuidad de las políticas públicas vinculadas a la prevención, abordaje y atención de violencias por motivos de género, incluyendo dispositivos de asistencia y trabajo territorial;
- d) Modalidad de implementación actual y futura de la capacitación obligatoria establecida por la Ley Nacional Nº 27.499 (Ley Micaela), detallando área responsable, planificación y cantidad de agentes capacitados;
- e) Estado de implementación de las políticas vinculadas al cupo laboral travesti–trans en el ámbito municipal, en el marco de la Ordenanza Nº 3260/2018, indicando área de aplicación, cantidad de personas incorporadas, mecanismos de

implementación y seguimiento, y medidas previstas ante eventuales modificaciones de la estructura administrativa;

f) Situación actual del personal designado en el marco de la Ordenanza N° 3438/2021, detallando cantidad de cargos cubiertos, funciones desempeñadas y previsiones en caso de reestructuración;

g) Presupuesto asignado al área durante los años 2024 y 2025, su nivel de ejecución y previsión para el año en curso;

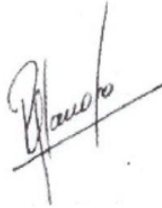
h) Existencia de informes técnicos, diagnósticos o evaluaciones que fundamenten la eventual modificación o disolución del área, remitiendo copia de los mismos;

i) Mecanismos previstos para garantizar la continuidad de la atención a personas en situación de violencia por motivos de género, evitando la interrupción de servicios;

ARTÍCULO 2º: De forma.



RODRIGO ALVIZO
CONCEJAL



PROF. ROSANA ZAMORA
CONCEJALA
IMPULSAR SANTO TOMÉ



ROSA MARIA ESCANDELL
CONCEJALA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL